



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0469-1PO1-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley General que regula la Utilización de Colores y Símbolos en Bienes destinados al Servicio Público.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marcos Aguilar Vega.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	20 de diciembre de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	20 de diciembre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de regular la utilización de colores en los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público, así como a la utilización y difusión de la imagen institucional de los poderes públicos de la unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal central o paraestatal, así como para cualquier ente público de las entidades federativas y los municipios, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respecto a la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se recomienda revisar cuidadosamente el texto constitucional, toda vez que no se encontró sustento alguno, para que el Congreso legisle sobre dicha materia.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Proyecto de Decreto**

**Único.** Se expide la Ley General que regula la Utilización de Colores y Símbolos en Bienes destinados al Servicio Público, de acuerdo con lo siguiente:

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**